



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se rectifica la Resolución de 16 de agosto de 2018 por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas.*

En la Resolución de 16 de agosto 2018 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas (BOPA n.º 196, de 23-VIII-2018), se ha advertido un error producido por la omisión de dos modificaciones, cuya propuesta consta en el expediente tramitado para su aprobación.

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos por lo que procede efectuar la subsanación de dicha omisión.

En su virtud,

#### RESUELVO

*Primero.*—Rectificar el error material detectado en la Resolución de 16 de agosto de 2018 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se modifica la Resolución de 3 de julio de 2017 de esta misma Consejería, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas, en el siguiente sentido:

1. Se incluye el siguiente punto del anexo IV:

“4.8.—Compromiso de que la entidad asociativa agraria cuando sea mediana o gran empresa debe llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.

- a) En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a llevar esta contabilidad específica se aplicará una reducción del 5% de las subvenciones concedidas.
- b) En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario procede a subsanar el mismo en el plazo de un mes desde la detección del mismo no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.”

2. Se incluye el punto 2.A del anexo II:

“A. Criterio número de explotaciones agrarias que forman parte de la entidad asociativa.

Este criterio se aplica atendiendo a dos orientaciones, que justifica organizarlo en dos subcriterios. Uno valora el valor absoluto de explotaciones agrarias con que cuente la entidad asociativa, primando a aquellas entidades asociativas con un mayor número de explotaciones integradas. En segundo valora el valor relativo que tienen las explotaciones agrarias en el contexto general de la entidad asociativa, primando a aquellas entidades asociativas en que el peso porcentual de las explotaciones sea mayor. En total el criterio puntúa sobre 20 puntos distribuidos entre las dos valoraciones.

En este sentido:

Se asignará un punto por cada 100 socios titulares o fracción inferior hasta un máximo de 10 puntos.

Se asignarán 10 puntos en caso de que la totalidad de los socios de la entidad asociativa sean titulares de explotación agraria, 5 puntos cuanto al menos lo sea la mitad, y 2 puntos cuando al menos lo sea una cuarta parte de los mismos.”

*Segundo.*—Disponer la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para su conocimiento y efectos.

En Oviedo, a 8 de marzo de 2018.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2019-02371.